



Secretaría: a Despacho las anteriores diligencias.

Cartago abril 3 de 2024

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Auto No. 276

Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

Radic: 761473103002-2024-00011-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de carácter **Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)** adelantado por **Natalia Sánchez Tascón** y Otros., contra **la sociedad TransArgelia y Cairo S.-A.S. y las señoras Marisol Aguirre Gómez y Beatriz Eugenia Pinzón Osorio** aportó una documentación para demostrar la gestión realizada para la notificación al extremo pasivo y analizada la misma, en cuanto a la sociedad adjuntó la constancia o pantallazo del envío del mensaje de datos de cuya lectura no se puede inferir que se está notificando el auto admisorio de la demanda, razón por la que se requerirá para que aclare este aspecto archivo dig 020. Respecto a las codemandadas, se agregó la factura de venta expedida por la empresa de correo Inter Rapidísimo S.A. de la cual se colige tiene como destinación adelantar el procedimiento de notificación; sin embargo, en la constancia obrante en el archivo digital 026 se informa se entregó la respectiva comunicación, más no se aportó documento alguno en que se perciba el recibido por sus destinatarias.

Por lo expuesto el juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.-Requerir a la parte actora para que aporte la documentación que permita establecer con precisión se agotó debidamente el procedimiento de notificación a los integrantes del extremo pasivo.



2º.- Notificar este auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

H.F.V.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f465aadf3ef907362569b6b87b693c6fc5ee895c03e34848b87d68ac833a481**

Documento generado en 05/04/2024 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>